



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2011 - MDCGAL

TACNA, DISTRITO CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 07 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 030-2011-MDCGAL de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de abril del año 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 113 regula el ejercicio del Derecho de Participación, indicando que el vecino de una Jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito, este ejercicio puede ser mediante el mecanismo de Cabildo Abierto y debe ser regulada por Ordenanza Municipal; El Art. 119 del mismo cuerpo legal establece que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico, El concejo Provincial o el Distrital, mediante Ordenanza reglamentara la convocatoria a Cabildo Abierto.

Según Acuerdo Municipal N° 012-2011-MDCGAL, se aprobó la realización de un Cabildo Abierto en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, estableciendo como fecha para su realización el día 17 de Abril del 2011 a horas 10 a.m. Por Resolución de Alcaldía N° 179-2011-MDCGAL. Se designa a la Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización como integrantes de la Comisión encargada de la elaboración del Reglamento de Cabildo Abierto.

Del informe N° 109-2011-GAL-MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Legal concluye que es procedente la aprobación del Reglamento del Cabildo Abierto por ordenanza municipal.

Que, estando al Dictamen N° 001-2011-CP-PYA-MDCGAL, La Comisión Permanente de Presupuesto y Administración dictamino aprobar el Reglamento de Cabildo Abierto para el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que





ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004 – 2011 - MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

consta de 4 capítulos, 11 artículos y una Disposición Final. Siendo una atribución de Concejo Municipal la aprobación del presente reglamento por Ordenanza Municipal; Por lo que se pone en consideración del pleno del Concejo Municipal para su análisis y debate, habiendo debatido el Pleno del Concejo Municipal, se somete a votación la aprobación del reglamento de Cabildo Abierto; siendo el pronunciamiento por la aprobación por Mayoría.

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, Art. 113, 119 y 9 Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto mayoritario del Pleno del Concejo Municipal, se expide la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “ EL REGLAMENTO DE CABILDO ABIERTO PARA EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – TACNA ”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE CABILDO ABIERTO PARA EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – TACNA ” Que consta de 4 capítulos, 11 artículos y una Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la demás Gerencia el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDE
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE



Municipalidad Distrital
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

"REGLAMENTO DE CABILDO ABIERTO"

"REGLAMENTO DE CABILDO ABIERTO PARA EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA"

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO:

El objeto del presente Reglamento es normar la convocatoria y realización de los Cabildos Abiertos que se realizarán en la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna.

Artículo 2º.- FINALIDAD

La finalidad del presente reglamento es la realización de consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, sobre temas específicos.

Artículo 3º.- BASE LEGAL:

Constitución Política del Estado.

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 113 y 119).

Artículo 4º.- DE LOS TEMAS

Los temas a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5º.- APROBACION

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar un tema específico, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 6º.- DE LA CONVOCATORIA

El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, de acuerdo a su criterio, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga, el mismo que será publicado en el Diario



Municipalidad Distrital
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

"REGLAMENTO DE CABILDO ABIERTO"

de Mayor Circulación de la Región, y en el Portal de la Municipalidad. En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo, todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna.

Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de 05 días de la fecha de realización del mencionado evento.

CAPITULO III DEL DESARROLLO DEL CABILDO ABIERTO

Artículo 7º.- DE LA PRESIDENCIA Y PARTICIPACION

El Cabildo Abierto es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto el Cabildo Abierto tienen carácter consultivo y directo.

El Cabildo Abierto estará presidido por el señor Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente Municipal, el Interlocutor o moderador y los funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.



Artículo 8º.- DE LA PARTICIPACION POBLACIONAL

Los vecinos, que desean hacer uso de la palabra en el Cabildo Abierto convocado, deberán inscribirse previamente en la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, desde el día siguiente de la Convocatoria hasta 24 horas antes de la realización del cabildo en horarios de oficina, para lo cual, deberán acreditar su domicilio en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con el original de su Documento Nacional de Identidad, sólo los inscritos podrán hacer uso de la palabra.



Artículo 9º.- DE LA REALIZACION DEL CABILDO

La realización del Cabildo Abierto se llevará a cabo de la siguiente manera:

El Señor Alcalde, dará las palabras de bienvenida a los asistentes al referido evento, dando por iniciado el mismo. Acto seguido, se explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria.

A continuación el señor Alcalde y sus funcionarios realizarán una exposición de los temas motivo de la convocatoria.

Posterior a esto, se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Art. 8º del presente reglamento, quienes realizarán, de





Municipalidad Distrital
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

"REGLAMENTO DE CABILDO ABIERTO"

estimarlos necesarios, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó al mencionado cabildo, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria. La participación de los vecinos será de acuerdo al orden de inscripción. Los vecinos inscritos podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 02 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención, con derecho a réplica de 01 minuto.

Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

Al final del evento se levantará un Acta del Cabildo, la misma será suscrita por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial que la Secretaria General del Concejo aperturará para estos casos.

Suscrita el Acta, el señor Alcalde procederá a declarar concluido el Cabildo Abierto.

Artículo 10º.- DE LAS GARANTIAS

De no darse las garantías necesarias para el normal desarrollo del Cabildo Abierto, este se podrá dar por concluido, levantándose el Acta correspondiente.

Artículo 11º.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la comisión.

CAPITULO IV DISPOSICIÓN FINAL:

Artículo Único.- El presente reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

